

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		<b>Administración Central</b>	
Circular n.º 20. Dando conocimiento de las sanciones impuestas por la Subsecretaría del Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura a los señores alcaldes que se citan por incumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 27 de Diciembre de 1929, sobre creación de Pósitos nuevos. ....	150	<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Circular n.º 21. Ordenando a los señores alcaldes de la provincia requieran a los Patronatos de las instituciones benéficas para que rindan cuentas .....	150	Anunciando las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por oposición libre. ....	151
Circular n.º 22. Concediendo autorización al señor alcalde de Solórzano para el empleo de estricnina .....	150	<b>Sección de Administración Económica</b>	
Circular n.º 23. Declarando la existencia de fiebre aftosa en Argoños .....	150	Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander .....	157
<b>Diputación provincial de Santander</b>		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
Suministros del mes de Diciembre de 1939. ....	150	Administración Principal de Correos de Santander .....	157
		Ayuntamiento de Torrelavega .....	157
		Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha. ....	157
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	157
		Anuncio de incoación de Responsabilidades Políticas .....	159
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Reinosa, Molledo, Los Tojos, Medio Cudeyo y Peñarrubia .....	160

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 20

El Subsecretario del Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura dice a este Gobierno lo siguiente:

"Vista la persistencia en el incumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 27 de Diciembre de 1929 ("Gaceta" del 2 de Enero siguiente), sobre creación de pósitos nuevos, no obstante las reiteradas órdenes que se han cursado sobre el particular y las sanciones impuestas anteriormente, he dispuesto imponer la multa de **cient pesetas** a cada uno de los alcaldes y secretarios de los pueblos siguientes:

Alfoz de Lloredo, Anievas, Argoños, Arnuero, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga (Valle de), Camaleño, Campoo de Yuso, Castañeda, Cieza, Cillorigo-Castro, Corvera de Pas, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campoo de Suso, Lamasón, Liendo, Limpias, Mazcuerras, Meruelo, Miengo, Miera, Noja, Penagos, Peñarubia, Pesaguero, Pesquera, Polanco, Puentevesgo, Rasines, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Riotuerto, Ruesga, Ruiloba, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santillana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Tojos (Los), Tudanca, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

Dichas multas deberán satisfacerse en el plazo de veinte días, en efectivo metálico, enviándolo al Servicio de Pósitos, en Madrid, por medio de Giro Postal, que se anunciará oportunamente, y no serán condonadas más que en el caso de que, dentro del mismo plazo, se remitan en la misma forma las obligadas aportaciones municipales del 1 por 100 del Presupuesto, que, para crear el nuevo pósito, señala el Real Decreto citado."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y cumplimiento de lo que se ordena, evitando así la imposición de las sanciones a que se hace referencia.

Santander, 22 de Enero de 1940.

162

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

#### CIRCULAR NUMERO 21

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

##### Circular

Por orden de la Superioridad se ordena a los alcaldes de esta provincia requieran a los Patronatos de las instituciones benéficas existentes en los respectivos términos municipales para que rindan cuentas, según determina la Instrucción del Ramo, durante los meses de Enero y Febrero, haciéndoles saber, a la vez, que en el oficio de remisión a esta Junta provincial de Beneficencia harán constar: en las de Beneficencia, el

número de acogidos en las mismas; en las benéfico-docentes, el estado de instrucción, y en ambas, en caso negativo, motivos por los cuales no se han cumplido los fines fundacionales.

Santander, 20 de Enero de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

#### CIRCULAR NUMERO 22

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Solórzano para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Santander, 20 de Enero de 1940.

163

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

#### CIRCULAR NUMERO 23

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Argoños, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal de Argoños.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal de Argoños.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 22 de Enero de 1940.

179

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Suministros del mes de Diciembre de 1939

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a cuarenta y ocho céntimos de peseta.

Ración de cebada, a dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Ración de paja, a una peseta nueve céntimos.

Ración de un litro de aceite, a tres pesetas sesenta y siete céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta treinta y seis céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a diecinueve céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a seis céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a cuatro pesetas treinta y un céntimos.

Ración de litro de vino, a una peseta veinte céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 18 de Enero de 1940.—El presidente accidental, Francisco de Nardiz.—El jefe administrativo, Antonio Jiménez de Anta.—El secretario, Luis Herrera.

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección General de Sanidad

Para provisión en propiedad por oposición libre y subsiguiente ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en los casos en que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto último y O. M. de 30 de Septiembre de 1939, y en armonía con las disposiciones del Reglamento de 29 de Septiembre de 1934, artículo 13, se anuncian las plazas comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Dirección General de Sanidad, en término de treinta días hábiles, acompañadas, necesariamente, de la documentación que determina la norma 3.<sup>a</sup> del artículo 13 del referido Reglamento, en aquellos casos en que el opositor no pertenezca con anterioridad al Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria:

- Certificación de nacimiento legalizada.
- Testimonio del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, o certificación de haber abonado los derechos del mismo.
- Certificación de aptitud física.
- Idem de Penales.
- Cuantos documentos estime conveniente el opositor en demostración de su capacidad científica.

Los solicitantes que ya pertenezcan al Cuerpo deberán hacerlo constar en su instancia, con expresión de la fecha de ingreso o número en el escalafón, siendo obligatorio para éstos la documentación a que se refieren los apartados c) y d) ya citados, en caso de que no desempeñen plaza en propiedad actualmente, hallándose exentos de toda documentación los que se encuentren ejerciendo el cargo en propiedad.

Los aspirantes serán convocados oportunamente por el Tribunal, el cual señalará el local y fecha en que ha

de verificarse el sorteo (normas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 13 del referido Reglamento).

Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la forma establecida en el propio Reglamento, rigiéndose por el programa aprobado por esta Dirección General con fecha 19 de Diciembre de 1930.

Los opositores consignarán cincuenta pesetas en concepto de derechos, cuya cantidad harán efectiva, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista de los que hayan sido admitidos, en la Dirección General de Sanidad.

Las plazas que figuran en la presente convocatoria, pertenecientes a Ayuntamientos que tienen más de una en la clasificación vigente y que no han sido objeto del concursillo previo de traslado a que se refiere el artículo 8.<sup>o</sup> del Reglamento de 29 de Septiembre de 1934 y O. M. de 6 de Diciembre de 1935, apartados 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, quedarán sujetas a este trámite, comunicándose el resultado a este Alto Centro por la Jefatura Provincial de Sanidad, una vez verificado aquél.

No figurando con la precisión necesaria en el anuncio de las plazas comprendidas en la presente convocatoria todos los datos correspondientes a aquéllas, dadas las especialísimas circunstancias por que ha atravesado el territorio nacional, podrán, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", formular reclamaciones respecto del anuncio aquellos Médicos y Ayuntamientos a quienes pudiera afectar la publicación de alguna de tales plazas, a los efectos que procedan.

El número total de plazas contenidas en esta convocatoria será distribuido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 25 de Agosto de 1939, en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

Otro 20 por 100 para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que, para su obtención, se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión probada al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Otro 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para los opositores que no reúnan ninguna de las circunstancias expuestas anteriormente.

Los opositores comprendidos en los cinco primeros grupos acreditarán su inclusión en el que corresponda mediante la oportuna documentación.

El número de plazas que ha de corresponder a cada uno de los grupos mencionados se comunicará por el Tribunal al convocar a los opositores para la celebración del sorteo, siendo distribuidas proporcionalmente por categorías, según la clasificación con que figuran en el anuncio, y serán traspasadas de un cupo a otro, en caso de que en alguno de ellos no hubiere número suficiente de opositores aprobados, una vez verificados los ejercicios, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 4.º de la Ley citada de 25 de Agosto último. Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios para determinar el orden de prelación entre los opositores pertenecientes a los grupos establecidos por la Ley aludida, se atenderá el Tribunal a las disposiciones del artículo 5.º de la misma:

### RELACION QUE SE CITA

Plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por **oposición libre**, como resultado del sorteo celebrado en cumplimiento de la Orden de 14 de Diciembre último:

#### PLAZAS DE PRIMERA CATEGORIA

##### Alava

Vitoria.

##### Albacete

Hellín (Pedanía de Isso).

##### Alicante

Alcoy.  
Alcoy (distrito 2.º).  
Orihuela.

##### Almería

Almería (distrito Cabo de Gata).  
Canjayar.  
Dalías.  
Dalías.  
Paterna y Bayarcal.

##### Badajoz

Almendralejo.  
Don Benito (distrito 4.º).  
Mérida (distrito 2.º).  
Mérida (distrito 5.º).  
Olivenza.

##### Barcelona

Hospitalet de Llobregat.  
Mataró.  
Mataró.  
Vich.

##### Baleares

Mahón.

##### Burgos

Briviesca.  
Melgar de Fernamental y agregados.

##### Cáceres

Valencia de Alcántara.

##### Cádiz

Algeciras (distrito 3.º).  
Jerez de la Frontera (distrito 2.º).  
Jerez de la Frontera (distrito 4.º).  
Jerez de la Frontera (distrito Barriada El Mimbral).  
La Línea (distrito 8.º).  
Medina Sidonia (distrito 4.º).  
Puerto de Santa María (distrito 5.º).  
San Fernando (distrito 4.º).

##### Castellón

Burriana.  
Castellón (distrito Grao).

##### Ceuta

Ceuta (distrito 7.º).  
Ceuta (distrito Clínica).

##### Ciudad Real

Alcázar de San Juan.  
Ciudad Real.  
Ciudad Real.  
Daimiel.  
Tomelloso.  
Valdepeñas (distrito 5.º).  
Valdepeñas (distrito 5.º).  
Valdepeñas (distrito 1.º).

##### Córdoba

Aguilar de la Frontera (distrito 4.º).  
Aguilar de la Frontera (distrito 1.º).  
Baena (distrito 1.º).  
Bujalance (distrito 1.º).  
Córdoba (distrito 10.º).  
Córdoba (distrito 13.º).  
Fuenteovejuna (distrito 4.º).  
Montoro (distrito 1.º).  
Pozoblanco.  
Puente Genil (distrito 6.º).

##### Coruña

Betanzos (distrito 3.º).  
El Ferrol del Caudillo (distrito 7.º).  
El Ferrol del Caudillo (distrito 1.º).  
Noya.  
Puentedeume (distrito 1.º).  
Santiago de Compostela (distrito 9.º).  
Santiago de Compostela (distrito 1.º).

##### Gerona

Figueras.  
Olot.  
San Felú de Guixols (distrito 1.º).

##### Granada

Lacalahorra y Ferreira (distrito único).  
Lanjarón (distrito 1.º).  
Lanjarón (distrito 2.º).

##### Guadalajara

Guadalajara.

##### Guipúzcoa

Oñate.  
Tolosa.

##### Huelva

Aracena (distrito 1.º).  
Cartaya (distrito 2.º).  
Jabugo (distrito 2.º).  
Nerva (distrito 3.º).

##### Huesca

Huesca (distrito 2.º).

##### Jaén

Alcalá la Real (distrito anejo Fuente Alamo).  
Andújar (población).

Andújar (población).  
 Baeza (población).  
 La Carolina (población).  
 Iberos (población).  
 Linares (población).  
 Linares (población).  
 Martos.  
 Martos.  
 Porcuna.  
 Torredonjimeno (población).  
 Villacarrillo (población).

**Las Palmas**

Agüimes.  
 Las Palmas (distrito 9.º).  
 Las Palmas (distrito 10.º).

**León**

León.  
 León.  
 León.  
 León.

**Lérida**

Lérida.

**Logroño**

Haro (distrito 3.º).  
 Logroño (distrito 5.º).  
 Logroño (distrito 1.º).

**Lugo**

Castro de Rey (distrito 1.º).  
 Fonsagrada (distrito 1.º).  
 Lugo (distrito 5.º).  
 Mondoñedo (distrito 2.º).  
 Neira de Jusá.  
 Pantón (distrito 2.º).  
 Ribadeo (distrito 3.º).

**Madrid**

Torrejón de Ardoz (distrito único).

**Málaga**

Algarrobo (distrito único).  
 Alhaurín el Grande (distrito 3.º).  
 Alora (distrito 1.º).  
 Antequera (distrito Villanueva de la Concepción).  
 Benamocarra, Iznate y Macharavilla (distrito único).  
 Cañete la Real.  
 Colmenar.  
 Comares.  
 Cortes de la Frontera.  
 Cortes de la Frontera.  
 Gaucín.  
 Marbella (distrito 3.º).  
 Ronda (distrito 5.º).  
 Teba.  
 Teba.  
 Villanueva del Trabuco.

**Murcia**

Alcantarilla (distrito 2.º).  
 Cartagena (distrito 12.º).  
 Cartagena (distrito 11.º).  
 Jumilla (distrito 5.º).  
 Lorca (distrito 7.º).

Lorca (distrito 18.º).  
 Lorca (distrito 16.º).  
 Mula.  
 Murcia (distrito Palmar).  
 Murcia (distrito Corvera).  
 La Unión (distrito 3.º).  
 La Unión (distrito 1.º).  
 Yecla (distrito 4.º).

**Orense**

Castrelo de Miño (distrito 2.º).

**Oviedo**

Avilés.  
 Avilés.  
 Candamo (distrito único).  
 Cangas del Narcea (distrito Vallado).  
 Cudillero (distrito 1.º).  
 Gijón.  
 Ibias (distrito 1.º).  
 Langreo (distrito Ciaño).  
 Laviana (distrito 3.º).  
 Lena (distrito 1.º).  
 Luarca (distrito Canero).  
 Llanes (distrito 1.º).  
 Ponga (distrito único).  
 San Martín del Rey Aurelio (distrito Ciaño-Santana)

**Palencia**

Baltanás (distrito único).

**Pontevedra**

Bueu.  
 La Estrada (distrito 6.º).  
 Lavadores (distrito 2.º).  
 Marín (segunda Zona).  
 Mos (distrito 1.º).  
 Pontevedra (distrito Lerez).  
 Pontevedra (distrito Salcedo).  
 Puenteáreas (distrito 2.º).  
 Redondela (tercera Zona).  
 Salvatierra de Miño (distrito 2.º).  
 Túa (distrito Norte).  
 Túa (distrito Sur).  
 Vigo (distrito 9.º).  
 Vigo (distrito 6.º).

**Santander**

San Vicente de la Barquera (distrito único).

**Sevilla**

El Arahál (distrito 2.º).  
 Constantina (distrito 2.º).  
 Dos Hermanas (distrito 1.º).  
 Ecija (distrito 3.º).  
 Lora de Estepa.  
 Morón de la Frontera (distrito 5.º).  
 Utrera (distrito 5.º).

**Tarragona**

Tarragona (distrito 5.º).  
 Tarragona (distrito 6.º).  
 Tarragona (distrito 4.º).  
 Valls (distrito 2.º).

**Santa Cruz de Tenerife**

Santa Cruz de Tenerife (distrito 8.º).

**Valencia**

Alcira (distrito 5.º).  
Alcira (distrito 7.º).  
Alcira (distrito 6.º).

**Valladolid**

Olmedo (distrito 2.º).

**Vizcaya**

Bilbao.  
Bilbao.  
Bilbao.  
Bilbao.  
Bilbao.  
Guecho.

**Zamora**

Zamora (distrito 4.º).

## PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORIA

**Alava**

Valdegovia y agregados (distrito único).

**Albacete**

Bonillo.  
Liétor.  
La Roda.  
Villarrobledo.

**Alicante**

Denia (distrito 1.º).  
Monóvar (distrito 1.º).  
La Romana (distrito único).

**Almería**

Albox.  
Alcontar (distrito único).  
Cantoria.  
Chirivel (distrito único).  
María.  
Nijar.  
Taberno.  
Vélez-Blanco.

**Avila**

Mijares.  
Villatoro, Poveda, Amavida y Pradoseguer (distrito único).

**Badajoz**

Burguillos del Cerro (distrito 3.º).  
Cabeza de Buey.  
Campanario (distrito 2.º).  
Mirandilla, Aljucén y El Escarrascalejo (distrito único).  
Quintana de la Serena.  
San Vicente de Alcántara (distrito 3.º).  
Valencia del Ventoso (distrito 2.º).  
Villagarcía de la Torre (distrito 1.º).  
Zafra y La Lapa.

**Baleares**

Esporlas (distrito único).  
Lluchmayor.

**Barcelona**

Berga.  
Castelltersol y S. Quirico de Safafa (distrito único).  
Las Franquesas del Vallés (distrito único).  
Prats del Rey, San Pedro Salavinera y Rubió (distrito único).  
San Felú de Codinas y Gallifa (distrito único).  
Tona, Bruil, Seva, Balenyá y Collsuspina (distrito único).

**Burgos**

Arcos y agregados (distrito único).  
Buniel y agregados (distrito único).  
Condado de Treviño (distrito único).  
Frías y agregados (distrito único).  
Merindad de Montija.  
Palacios de la Sierra (distrito único).  
La Piedra y agregados (distrito único).  
Sasamón y agregados (distrito único).  
Valle de Valdebezana (distrito único).

**Cáceres**

Cabañas del Castillo (distrito único).  
Serradilla (distrito 2.º).  
Malpartida de Cáceres (distrito 1.º).  
Madroñera (distrito 2.º).

**Cádiz**

Algodonales (distrito 2.º).  
Jimena de la Frontera (distrito 1.º).  
Prado del Rey (distrito 1.º).  
San Roque (distrito barriada Campamento).  
Tarifa (distrito Aldea Facina).

**Castellón**

Arañuel.  
Benicarló.  
Lucena del Cid.  
Puebla de Arenoso y agregados (distrito único).  
Vall d'Alba (distrito único).  
Villanueva de Alcolea y Torre Endomenech (distrito único).

**Ciudad Real**

Almodóvar (distrito 1.º).  
Argamasilla de Alba.  
Calzada de Calatrava.  
Malagón (distrito 1.º).  
Mestanza.  
Miguelturra (distrito 1.º).  
Piédrabuena.  
Villarrubia de los Ojos (distrito único).

**Córdoba**

Adamuz (distrito 2.º).  
Belalcázar.  
Cañete de las Torres (distrito 2.º).  
Espiel (distrito 2.º).  
Montemayor (distrito 2.º).  
Posadas (distrito 2.º).  
Santa Eufemia (distrito único).

**La Coruña**

Amés (distrito 3.º).  
Ares (distrito único).  
La Baña (distrito único).  
Boiro (distrito 2.º).

Carnota (distrito 2.º).  
 Ceé.  
 Cerdido (distrito único).  
 Dodro (distrito único).  
 Irijoa (distrito único).  
 Malpica de Bergantiños (distrito 2.º).  
 Mazaricos.  
 Mellid.  
 Oleiros (distrito 2.º).  
 El Pino (distrito 2.º).  
 Rianjo (distrito 2.º).  
 Sada (distrito 2.º).  
 Vedra.  
 Touro (distrito 1.º).

### Cuenca

Alcantud, El Pozuelo y Vindel (distrito único).  
 Cañete, Huérguina y Tejadillos (distrito único).  
 Cardenete y Yémeda (distrito único).  
 Castillo de Garcimuñoz y Torrubia del Castillo (distrito único).  
 Gabaldón, Bachín del Hoyo y Valverdejo (distrito único).  
 Huélamo y Valdemeca (distrito único).  
 Iniesta.  
 Peraleja y agregados (distrito único).  
 Sotos y agregados (distrito único).  
 Tragacete y Vega del Codorno (distrito único).  
 Vara del Rey (distrito único).  
 Villarejo, Sobre Huerta y agregados (distrito único).

### Gerona

Arbucias (distrito único).  
 Palamós (distrito único).  
 San Gregorio y agregados (distrito único).  
 Verges, La Tallada, Jafre y Albona (distrito único).

### Granada

Gor (distrito 1.º).  
 Moraleda de Zafayona (distrito único).

### Guadalajara

Cobeta, Villar de Cobeta y Olmeda de Cobeta (distrito único).  
 Checa y Chequilla (distrito único).  
 Sotodosos y agregados (distrito único).  
 Mandayona y agregados (distrito único).  
 Sacedón Poyos (La Isabela).

### Guipúzcoa

Alegría de Oria y agregados.  
 Cestona.  
 Hernani (distrito único).  
 Ibarra, Leaburu, Belaúnza y Berrobi (distrito único).  
 Legorreta y Baliarraín (distrito único).  
 Mutiloa Cerain (distrito único).  
 Zumárraga.

### Huelva

Aljaraque (distrito único).  
 Almonte (distrito 3.º).  
 Calañas (distrito 2.º).  
 Galaroza (distrito 1.º).  
 Isla Cristina (distrito 3.º).  
 Lepe (distrito 2.º).  
 Minas de Riotinto (distrito 3.º).  
 San Juan del Puerto (distrito 2.º).

### Huesca

Biescas y agregados.  
 Fraga.  
 Graus, Capella y La Puebla de Fantova (distrito único).

### Jaén

Bailén (localidad).  
 Begíjar (localidad).  
 Cambil (distrito Anejo de Arbuniel).  
 Campillo de Arenas (localidad).  
 Chilluevar (distrito único).  
 Marmolejo (localidad).  
 Sabiote.  
 Sorihuela de Guadalimar (localidad).  
 Torres (localidad).  
 Vilches.

### Las Palmas

Agaete (distrito único).  
 Santa Lucía (distrito único).  
 Teguiise (distrito único).  
 Teror.

### León

Burón (distrito único).  
 Bustillos del Páramo (distrito único).  
 Cacabelos (distrito único).  
 Cimanes del Tejar (distrito único).  
 Crémenes y Salamón (distrito único).  
 Cuadros y Sariegos (distrito único).  
 Chozas de Abajo (distrito único).  
 Encinedo (distrito único).  
 Lucillo (distrito único).  
 Palacios del Sil (distrito único).  
 Posada de Valdeón (distrito único).  
 Santa María de Ordas y las Omañas (distrito único).  
 Truchas (distrito único).  
 Valderas.  
 Valdevimbre (distrito único).  
 Vega de Valcarce (distrito único).  
 San Pedro Bercianos y Bercianos del Páramo (distrito único).

### Lérida

Albí y Vilosel (distrito único).  
 Borjas Blancas y Foresta.  
 Guardia de Tremp y agregados (distrito único).  
 Juncosa (distrito único).  
 Ribera de Cardos y agregados (distrito único).  
 Tirvia, Alíns, Llavorsí y Farrera (distrito único).

### Logroño

Calahorra (distrito 4.º).  
 Soto de Cameros y agregados (distrito único).

### Lugo

Begonte (distrito 2.º).  
 Cospeito (distrito 2.º).  
 Corgo (distrito 1.º).  
 Guntín (distrito 2.º).  
 Monterroso (distrito 1.º).  
 Orol (distrito único).  
 Pol (distrito único).  
 Ribas del Sil (distrito único).  
 Triacastela (distrito único).

**Madrid**

Arganda del Rey.

**Málaga**

Alameda (distrito 1.º).  
Alameda (distrito 2.º).  
Almachar (distrito único).  
Arenas (distrito único).  
Arriate (distrito único).  
Benalmádena (distrito único).  
Guaro (distrito único).  
Frigiliana (distrito único).  
Monda (distrito único).  
Periana (distrito único).  
Salares y Sedella (distrito único).  
Sayalonga y Corumbela (distrito único).  
Sierra de Yeguas

**Murcia**

Abanilla (distrito 1.º).  
Bullas (distrito 2.º).  
Cehegín (distrito 4.º).  
Fortuna (distrito 2.º).  
Totana Aledo.

**Oviedo**

Caso (distrito 2.º).  
Castrillón (distrito 2.º).  
Colunga (distrito Occidente).  
Parres (distrito 3.º).  
Parres (distrito 1.º).  
Las Regueras.  
Soto del Barco (distrito 1.º).  
Tineo (distrito Gera).  
Tineo (distrito Tuña).

**Palencia**

Salinas de Pisuegra y agregados (distrito único).

**Pontevedra**

Bayona.  
Cotovad.  
Cotovad.  
Golada (distrito único).  
La Guardia.  
Meis (zona Oeste).  
Poyo (distrito 2.º).  
Sangenjo (distrito 2.º).

**Salamanca**

Fuenteguinaldo.  
Peñaranda de Bracamonte.

**Santa Cruz de Tenerife**

La Guancha (distrito único).  
Icod (distrito San Marcos).  
El Rosario.

**Santander**

Bareyo (distrito único).  
Corvera de Toranzo (distrito único).  
Pesquera y agregados (distrito único).  
Polaciones (distrito único).  
Las Rozas (distrito único).  
Ribamontán al Monte (distrito único).  
Valderredible (distrito Bárcena de Ebro).  
Valderredible (distrito Polientes).

**Segovia**

El Espinar San Rafael (Estación).  
Riaza y Ríofrío de Riaza (distrito 1.º).

**Sevilla**

Alcalá del Río (distrito único).  
La Campana (distrito 1.º).  
La Campana (distrito 2.º).  
Carrión de los Céspedes (distrito 2.º).  
Fuentes de Andalucía (distrito 1.º).  
Montellano (distrito 3.º).  
Olivares (distrito 2.º).  
Pruna (distrito 2.º).  
Roda de Andalucía.  
El Rubio.  
Santiponce (distrito único).  
Villamanrique de la Condesa (distrito 2.º).

**Soria**

Las Aldehuelas y Vizmanos (distrito 2.º).  
Almarza y agregados (distrito único).  
Castilfrío de la Sierra y agregados (distrito único).  
Layna y Sagides (distrito único).  
Quintana Redonda y Las Cuevas de Soria (distrito único).  
Tarancueña y agregados (distrito único).

**Tarragona**

Alcanar (distrito único).  
Castel de Cabra y agregados (distrito único).  
Montblanch (distrito 2.º).

**Teruel**

Barrachina y agregados (distrito único).  
Monreal del Campo (distrito único).  
Muniesa y Cortes de Aragón (distrito único).  
Santoles y agregados (distrito único).

**Toledo**

Calera y Chozas (distrito único).  
Casarrubios del Monte (distrito único).  
Consuegra (distrito 2.º).  
La Estrella y Navalmoralejo (distrito único).  
Illescas.  
Menasalbas (distrito 2.º).  
Orgaz con Arísgrortas.  
La Puebla de Montalbán (distrito 3.º).  
Sonseca y Casalgordo.  
Valdeverdeja (distrito 2.º).  
Villacañas (distrito 3.º).

**Valencia**

Alberique y Benimuslem (distrito 2.º).  
Alberique y Benimuslem (distrito 1.º).  
Alpuente (distrito único).  
Ayora (distrito 2.º).  
Castielfabid (distrito único).  
Carcagente (distrito 3.º).  
Chelva (distrito 2.º).  
Gandía (distrito 2.º).  
Enguera (distrito 2.º).  
Onteniente (distrito 3.º).  
Utiel (distrito 3.º).

**Valladolid**

Castrillo del Duero y Olmos de Peñafiel (distrito único).

Tudela de Duero (distrito 2.º).  
San Miguel del Arroyo (distrito único).

**Vizcaya**

Elorrio (distrito único).  
Galdames.  
Güeñes.  
Lequeitio.  
Orozco.  
Santurce Antiguo.  
Valmaseda.

**Zamora**

Benavente (distrito 1.º).  
Fermosselle (distrito 1.º).  
Fuentesaúco (distrito 2.º).  
Puebla de Sanabria y agregados (distrito único).

**Zaragoza**

Ateca (distrito 2.º).  
Caspe (distrito 4.º).  
Ejea de los Caballeros (distrito 1.º).  
Murillo de Gállego y agregados (distrito único).  
Tarazona y agregados (distrito único).  
Zaragoza, Barrio de Garrapinillos.  
Zaragoza, Barrio de Montañana.  
Zaragoza, Barrio de San Juan de Mozarrifar.

(CONTINUARÁ)

**Sección de Administración Económica****ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Don Estanislao Campos Sánchez, jefe de Negociado de tercera clase, liquidador de Utilidades, en funciones de administrador de Rentas Públicas,

Certifico: Que las concesiones mineras caducadas en 31 de Diciembre próximo pasado por falta de pago del canon de superficie son las que a continuación se detallan, con el nombre de su propietario:

Número de la carpeta, 2.026; nombre de la mina, "Anita"; nombre del concesionario, don Valentín Lavín Casalís.

Número de la carpeta, 2.198; nombre de la mina, "Pilar"; nombre del concesionario, don Pedro Noreña.

Número de la carpeta, 2.467; nombre de la mina, "Más Pilar"; nombre del concesionario, don Pedro Noreña.

Número de la carpeta, 2.754; nombre de la mina, "Demasia a Pilar"; nombre del concesionario, don Pedro Noreña.

Número de la carpeta, 2.755; nombre de la mina, "2.ª Demasia a Pilar"; nombre del concesionario, don Pedro Noreña.

Número de la carpeta, 2.534; nombre de la mina, "Carolina"; nombre del concesionario, don Miguel Selaya.

Y para que conste, expido la presente certificación en Santander a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta.—El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos.—V.º B.º, el delegado de Hacienda, Antonio Miño.

**Sección de Anuncios de Subastas****ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE SANTANDER****Concurso**

Por Orden de la Dirección General del Ramo, se convoca a un concurso para dotar a la Estafeta de Astillero de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, sin que el precio máximo de alquiler exceda de **mil doscientas** pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Astillero, y el último día hasta la cinco de la tarde, pudiendo antes, quien lo desee, enterarse allí de las bases del concurso.

El administrador principal, Pablo Larios. 164

Derechos de inserción: 21 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Desierta la subasta de una res caballar, depositada en poder del alcalde de barrio de Torres, por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el próximo día 24, y horas de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 375 pesetas.

Caso de no haber licitadores, se procederá a su subasta sin sujeción a tipo.

Torrelavega, 17 de Enero de 1940.—El alcalde, P. Canales. 177

Derechos de inserción: 11 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**

El día 31 del actual, bajo mi presidencia o gestor en quien delegue, con asistencia de la Junta vecinal respectiva, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las diez: cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte de Bárcena, tasados en ciento cincuenta pesetas.

A las diez y media: cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte de Pie de Concha, tasados en ciento cincuenta pesetas.

A las once: cincuenta estéreos de varas de avellano, del monte de Pujayo, tasados en cien pesetas.

Regirán para estas subastas las condiciones publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal, debiendo cumplirse las demás prescripciones reglamentarias.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de Enero de 1940. El alcalde, Justo de las Cuevas. 178

Derechos de inserción: 19 pesetas.

**Sección de Administración de Justicia**

Manuel Gómez Martínez y Domingo Maurín Silvén, vecinos de Peñacastillo, partido de Santander, de 33 y 19 años, casado y soltero; el primero natural de Portugal, comediante, y el segundo de Oporto (Portugal), artista de circo, procesados por robo y hurto

en sumario 50 de 1939, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Santoña, a fin de constituirse en prisión y practicar diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Ruego a las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Santoña, 11 de Enero de 1940.—El juez de instrucción accidental, Carlos Pereda. 119

Don Antonio Pastrana y Valcárcel, juez de instrucción accidental de este partido de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número 5 de 1940, por muerte de Filomena Arenal Zunzunegui, de 69 años, viuda de Leoncio Sáiz Calderón, natural y vecina de Pedredo, se cita de comparecencia ante este Juzgado al hijo de la misma Luis Sáiz Arenal, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como se verifica también por este edicto; apercibido que, de no comparecer, se procederá contra el mismo a lo que haya lugar.

Dado en Torrelavega a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.—El juez, Antonio Pastrana.—El secretario judicial, P. S., Servando Ena. 118

Por el presente se llama, cita y emplaza para que comparezcan en el término de ocho días desde la exposición de este edicto, en el local del Juzgado militar eventual número 10, Plaza de Vitoria, sito en la calle de la Florida, número 66, a las personas siguientes:

Leopoldo Arce Alonso, de 43 años de edad, natural de Medina de Pomar (Burgos) y vecino de Llodio, de oficio ebanista.

José María Belausteguigoitia Landaluce, de 38 años de edad, natural de Bilbao y vecino de Llodio, de estado casado y de profesión comerciante.

Santiago Belausteguigoitia Landaluce, de 50 años de edad, natural de Llodio.

Fracisco Gaviria Aviega, de 66 años de edad, natural de Bilbao y vecino de Llodio.

Fulgencio Goitia Usía, de 45 años de edad, natural de Llodio, de donde es también vecino, de profesión labrador.

Florencio Iñarritu Urquijo, de 53 años de edad, natural y vecino de Llodio, de profesión labrador.

Saturnino Labiano Fernández, de 42 años de edad, de estado casado, jornalero, natural y vecino de Llodio.

Ramón Lilingaldamos, de 39 años, natural de Bilbao y vecino de Llodio, oficinista.

Guillermo Ruiz de Castaño, de 52 años de edad, natural de Santurce (Vizcaya) y vecino de Llodio, de estado casado, empleado.

Juan Salcedo Udehondo, de 36 años de edad, natural y vecino de Llodio (Alava), de estado casado, comerciante.

Benigno Sauto Orueta, de 42 años de edad, natural y vecino de Llodio, de estado casado, de profesión labrador.

Enrique Sagastizábal Bernaga, de 60 años de edad, natural y vecino de Llodio (Alava), propietario.

José San Miguel Blanco, de 36 años de edad, natural de Bilbao y vecino de Llodio, jornalero.

Julián Salcedo Adaondo, natural de Arrancudiaga y vecino de Llodio, de 29 años de edad, soltero.

Antonio Urruticoechea Acha, natural de Bilbao y vecino de Llodio, de 50 años de edad, de estado casado, jornalero.

Ruperto Urquijo Maruri, de 63 años de edad, natural y vecino de Llodio, ebanista.

Carmen Velasco de Beraza, natural y vecina de Llodio, de estado casada.

Domingo Zorroza Larrazábal, de 54 años de edad, vecino de Llodio, juez municipal.

Dolores Zorrilla Sanz, de 41 años de edad, natural de Palencia y vecina de Llodio.

Quedan advertidos que, de no comparecer en el término fijado, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Asimismo, se requiere a todas las Autoridades y sus agentes, civiles y militares, para que procedan a la busca y averiguación de sus actuales paraderos, y caso de ser habidos, se comuniquen a este Juzgado, a los efectos procedentes.

Dado en Vitoria a 10 de Enero de 1940.—El capitán juez instructor, Arturo García Solís.—El secretario, Antonio Jané Mola. 138

Luis Antonio Rodríguez Fernández, de 17 años, hijo de Luis y Enriqueta, soltero, natural de Yomezana, Ayuntamiento de Lena, partido de Lena, provincia de Asturias, vecino de Bilbao-Erandio, calle de Jado, número 6, piso 5.º, sirviente, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Santoña en el plazo de diez días para estar a las resultas del sumario número 35 de 1938, por lesiones, cuya prisión se haya acordada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de la Audiencia provincial en la Cárcel de Santander.

Santoña, 16 de Enero de 1940.—El juez de instrucción accidental, Carlos Pereda. 139

Por el presente edicto se notifica a los parientes de una mujer desconocida, que falleció en el pueblo de Arnuro, de este partido, sin asistencia facultativa, a consecuencia de enfermedad natural, según autopsia practicada, dicho fallecimiento. Y así bien, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado a declarar para la debida identificación, o comuniquen al mismo el punto de su residencia. Dicha mujer tenía sobre setenta y cinco años, vestía chaqueta negra de hombre, falda oscura, zapatos de goma, medias negras, estatura regular, y se les ofrece las acciones del procedimiento que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Santoña, 13 de Enero de 1940.—El juez de instrucción accidental, Carlos Pereda. 140

Elena Mene Orbejón, domiciliada últimamente en travesía Río la Pila, 5, 4.º, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción uno (Secretaría señor Castell) para declarar en causa por estafa, número 199-1939, instruída por este Juzgado, bajo apercibimientos legales. 144

## ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INCULPADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Miguel Carranza Santos	Médico	Soltero	Vega de Pas	Burgos		Santander.
Ignacio Maza Albo		Idem	Carasa	Idem		Idem.
Julio Azcargota López	Carpintero	Idem	Castro Urdiales	Idem		Idem.
Rafael Sañudo Sáez	Idem	Casado	Saro de Carriedo	Idem		Idem.
José Campos Gandarillas			Villaescusa	Idem		Idem.
Eleuterio Campos Celis			Espinosa	Idem		Idem.
Santiago Argüeso Gutiérrez			La Aguilera	Idem		Idem.
Luis-Gregorio Iglesias Díaz			Reinosa	Idem		Idem.
Rosa Monforte Martínez			Santander	Idem		Idem.
Marina Rojas García			Idem	Idem		Idem.
Lucas Francisco Fernández Castanedo	Mecanógrafa	Soltera	Idem	Idem		Idem.
Calixta Nieto Barbado	Barbero	Soltero	Cacicedo	Idem		Idem.
Emilio Alvarez Alonso		Casada	Muriedas	Idem		Idem.
Antolín González Gutiérrez	Delineante	Casado	Santander	Idem		Idem.
Antonio Mesones González			Soto de Rucandio	Idem		Idem.
Ramón Campos Ucha	Mecánico	Soltero	Santander	Idem		Idem.
Manuel Pacheco Lleranda	S. de Infantería	Casado	Valencia	Idem		Idem.
Enrique Fernández García	Labrador	Idem	Nueva Montaña	Idem		Idem.
Valerica González Velasco			Villayuso de Cieza	Idem		Idem.
Serapio Pedraja Fernández			Reinosa	Idem		Idem.
Vicente Gutiérrez Díez	Chofer	Casado	Limpias	Idem		Idem.
Eliseo Solís Abascal			Reinosa	Idem		Idem.
Clementina Hazas Estévez	Barbero	Casado	Santander	Idem		Idem.
Pedro González Sánchez	Alpargatera		Astillero	Idem		Idem.
Emiliano Peña Gómez	Labrador	Casado	Tudanca	Idem		Idem.
Angel Tabares Cesteros	Idem		Allende del Hoyo	Idem		Idem.
Josefa Ruiz Pacheco	Pintor		Reinosa	Idem		Idem.
Pedro López Trambarrubia	Aserrador	Soltero	Santander	Idem		Idem.
			Idem	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".  
El administrador.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de REINOSA

Anulada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la convocatoria para la provisión de plazas en propiedad para el servicio de guardias municipales y de arbitrios, se acordó sacar nuevamente a concurso cuatro plazas de guardias y una de vigilante de arbitrios, en relación a las nuevas disposiciones y dentro del 80 por 100 para mutilados y otros, con el haber anual de 2.555 pesetas.

También se sacan a concurso-oposición las de oficial primero de recaudador de arbitrios, con el haber anual de 3.000 pesetas. Una de jefe de la Guardia municipal, con el de 3.285 pesetas; y otra de subjefe de la misma, con el haber de 2.737,50 pesetas, todas conforme a las normas establecidas en el "Boletín Oficial del Estado", número 313, y dentro del 20 por 100 libre reservado.

A estos sueldos serán agregados los aumentos voluntarios y transitorios que tiene estipulados la Corporación.

El plazo de provisión, y dentro del cual han de presentar las solicitudes documentadas, en relación con las condiciones exigidas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, será de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio. 170

Reinosa, 13 de Enero de 1940.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 27 pesetas.

### Ayuntamiento de MOLLEDO

#### Plantilla de empleados de este Ayuntamiento

##### Administrativos

Un secretario (segunda categoría).  
Un auxiliar de Secretaría y recaudador de arbitrios.

##### Técnicos

Un inspector municipal de Sanidad.  
Un farmacéutico municipal.  
Un veterinario.  
Un practicante.  
Una comadrona.

##### Subalternos

Un portero-vigilante.  
Molledo, 18 de Enero de 1940.—El alcalde, Conrado García.

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Para los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público por un plazo de quince días el Presupuesto municipal ordinario, aprobado por esta Corporación para el año de 1940, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Los Tojos a 20 de Enero de 1940.—El alcalde accidental, Ruperto Herrero.

Don Máximo Fernández y Fernández, secretario del Ayuntamiento de Los Tojos,

Certifico: Que en sesión celebrada con fecha 27 de Diciembre último, esta Alcaldía acordó aprobar la plantilla de funcionarios técnicos y administrativos

que se precisan para el desenvolvimiento de este Ayuntamiento:

- 1, secretario, con sueldo de 3.000 pesetas.
- 2, depositario, con sueldo de 200 pesetas.
- 3, alguacil-portero, con sueldo de 730 pesetas.
- 4, médico titular (vacante), con sueldo de 3.000 pesetas.
- 5, practicante (vacante), con sueldo de 900 pesetas.
- 6, matrona (vacante), con sueldo de 900 pesetas.
- 7, veterinario, con sueldo de 600 pesetas.
- 8, farmacéutico (en el frente), con sueldo de 344,50 pesetas.

9, guarda de frutos (vacante), con sueldo 400 pesetas.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial", en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde accidental, en Los Tojos a 20 de Enero de 1940.—Máximo Fernández.—V.º B.º, el alcalde, Ruperto Herrero.

### Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Plantilla de funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último:

##### Administrativos

Secretario del Ayuntamiento.  
Oficial de Secretaría.  
Oficial de Secretaría.

##### Facultativos

Médico titular, inspector municipal de Sanidad.  
Inspector farmacéutico titular.  
Inspector veterinario titular.  
Practicante municipal.  
Comadrona municipal.

##### Técnicos

Aparejador municipal.

##### Subalternos

Portero-alguacil.  
Vigilante de arbitrios municipales.  
Vigilante de arbitrios municipales.  
Guardia municipal y recaudador de arbitrios.  
Medio Cudeyo a 2 de Enero de 1940.—El alcalde, Alfredo Oria. 159

### Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Plantilla de empleados y funcionarios municipales, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, y aprobada por la Corporación de este Ayuntamiento con fecha 4 del corriente:

##### Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, 1; depositario del mismo, 1.

##### Facultativos

Médico titular, 1; veterinario titular, 1.

##### Subalternos

Alguacil del Ayuntamiento, 1; guarda forestal, 1.  
Peñarrubia, 9 de Enero de 1940.—El alcalde accidental, C. Campo Guerra. 175